



RSI N°. MTPS-64-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del cinco de junio del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución por el señor xxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: "*Solicito información sobre si el Ministerio de Trabajo ha realizado inspecciones tanto de Seguridad e Higiene Ocupacional como de Trabajo en el Centro Comercial Las Cascadas, así como en las empresas WALLMART y OFFICE DEPOT, específicamente en los locales que se encuentran en el referido Centro Comercial; en el período de todo el año 2014 y lo que va del presente año 2015. En caso de que si las hubieren realizado, necesito me proporcionen los números de expedientes de las referidas inspecciones*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".



III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo y con la Directora General de Previsión Social de la Dirección General de Previsión Social de esta Institución, a quienes se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Director General de Inspección de Trabajo:“(...) *Por este medio le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (...) en la que solicita información referente a inspecciones tanto de Seguridad e Higiene Ocupacional como de Trabajo en Centro Comercial Las Cascadas, Wall Mart y Office Depot (que se encuentran dentro del referido centro comercial) en el año 2014 y 2015, sobre lo consultado le informo lo siguiente: Según consta en el expediente administrativo número 3526-IC-10-13-P-LL, generado en la Oficina Departamental de la Libertad, mediante diligencias de Inspección al Lugar de Trabajo Office Depot, sucursal las Cascadas en marzo 2014, se verificó la existencia del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Visitas técnicas de fechas: 16 de enero de 2015 Inspectores de trabajo y técnicos en seguridad e higiene ocupacional de San Salvador y la Libertad, para manifestarles a las autoridades del Centro Comercial las Cascadas que a raíz de incendio ocurrido el día 3 de enero de 2015, era necesario contar con inspecciones que avalen el funcionamiento de las instalaciones, tales como: Inspecciones de electricidad, del cuerpo de bomberos, del Ministerio de Salud, de pruebas estructurales de las instalaciones y el Aval de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán. 22 y 23 de enero de 2015 mediante las cuales se corroboraron las respuestas a cada una de las inspecciones recomendadas por el grupo de Técnicos e Inspectores de esta Cartera de Estado. Con fecha 30 de enero 2015, se rindió informe a las autoridades del Centro Comercial, mediante el cual se concluyó que según los resultados proporcionados por cada inspección realizada, una vez cumplidos los requerimientos presentados por cada entidad consultada, era posible proceder a la apertura de una sección de dicho Centro Comercial. No omito manifestar que en Wallmart Las Cascadas no se ha realizado ninguna diligencia dentro de la Dirección General de Inspección de Trabajo; Directora General de Previsión Social: por medio de la presente y en*



respuesta a solicitud, en la que se solicita información de la Dirección General de Previsión Social y Empleo, Al respecto anexo al presente la información solicitada en formato digital".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se detalla literalmente en las presentes diligencias de conformidad a informe rendido a esta Oficina por el referido Director General; por otra parte, sobre este mismo punto de la referida solicitud la Directora General de Previsión Social, a través del enlace asignado a esta Unidad, proporcionó la información correspondiente a las diligencias realizadas en el Centro Comercial Las Cascadas en lo que respecta a la Seguridad e Higiene Ocupacional, lo cual se agrega anexo a las presentes diligencias en archivo electrónico (EXCEL) con el nombre **ReSP.sgs-183._2014-2015.xlsx**, archivo que contiene el cuadro con el número del expediente, nombre del centro de trabajo, motivo y el resultado de dichas diligencias; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor xxxxxxxxxxxx Rodríguez





xxxxxxx, lo referente a: "sobre si el Ministerio de Trabajo ha realizado inspecciones tanto de Seguridad e Higiene Ocupacional como de Trabajo en el Centro Comercial Las Cascadas, así como en las empresas WALLMART y OFFICE DEPOT, específicamente en los locales que se encuentran en el referido Centro Comercial; en el período de todo el año 2014 y lo que va del presente año 2015. En caso de que si las hubieren realizado, necesito me proporcionen los números de expedientes de las referidas inspecciones"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo y Directora General de Previsión Social de la Dirección General de Previsión Social, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**